

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 212 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 90901 (2017-330-212) 11 de septiembre de 2017

Convocante (s) UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Convocado (s): GL SOLUTION SAS Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Medio de Control: CONTRACTUAL

En Bucaramanga Santander, hoy veintitrés (23) de octubre de dos mil Diecisiete (2017) siendo las (04:00) pm procede el Despacho de la Procuraduría 212 Judicial I para Asuntos Administrativos a realizar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL en el asunto de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) ALCIRA ISABEL ORTIZ COVELLI, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 63.532.469 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional No. 147.372 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la doctora Monica Viviana Nova Peña identificada con C.C. 1.018.426.005 de Bogotá y TP 269523 quien aporta sustitución de poder conferida por el doctor Juan Pablo Nova Vargas y a su vez sustitución conferida por la doctora Lina Marcela Varela Mayorga, representante legal de la sociedad convocada conforme al certificado de cámara de comercio allegado al expediente a quien se le reconoce personería para actuar en los términos y efectos del poder allegado, la doctora July Natalia Gaona Prada con número de cédula 63.558.966 y TP 152463 quien actúa en representación de Seguros del Estado conforme al certificado allegado a la audiencia, se reconoce personería para actuar en esta diligencia conforme al poder otorgado en audiencia a la apoderada de la parte convocada. **En este estado de la diligencia el suscrito Procurador le concede el uso de la palabra al señor (a) apoderado de la parte convocante a efecto de que manifieste en forma breve de los hechos y/o motivos de la presente audiencia, quien manifiesta:** me ratifico en las pretensiones contenidas en la solicitud de conciliación relacionadas con que la empresa GL SOLUTION y/o Seguros del Estado se obliguen a pagar a favor de la UIS la suma de \$69.600.000 correspondientes a los dineros pagados en el marco de los contratos órdenes de compra No. 20-2016-0047 y orden de compra No. 20-2016-001343 cada una de ellos por valor de \$34.800.000 toda vez que el dinero señalado en precedencia fue pagado por la UIS sin que el contratista haya cumplido con la entrega efectiva de las licencias. Medio de control: contractual. Frente a estas pretensiones la empresa GL SOLUTIONS S.A.S. mediante apoderado judicial remitió vía correo electrónico el 29 de septiembre del año en curso tres propuestas, dos de las cuales fueron desechadas y una de ellas estudiada y decidida en los siguientes términos que constituye la propuesta de conciliación de la UIS: *"Se autoriza a la apoderada de la UIS para manifestar animo conciliatorio en virtud del cual se acepta la resolución de los contratos órdenes de compra No. 20-2016-000047 y 20- 2016-001343 por mutuo acuerdo entre las partes contratantes con la consecuente devolución o reintegro por parte de GL SOLUTIONS S.A.S. en calidad de contratista del valor total cancelado por la UIS, esto es, la suma de \$69.600.000 debidamente indexados a la fecha del presente acuerdo, esto es la suma de \$73.171.579 dineros que deben ser cancelados al mes siguiente de la ejecutoria del auto que aprueba la conciliación suscrita ante la procuraduría 212 judicial I para asuntos administrativos, por su parte y una vez la empresa GL SOLUTIONS S.A.S. efectuó el reintegro total del valor de las órdenes de compra No. 20-2016-000047 y 20- 2016-001343 debidamente indexadas conforme se expuso anteriormente; la UIS adelantará las actuaciones necesarias ante la DIAN para la devolución a esa entidad del valor del IVA facturado y devuelto por la misma a la UIS por valor de \$9.600.000, constancia que aportó en 04 folios y en 04 folios los cálculos de liquidación de indexación.* **En este estado de la audiencia el suscrito procurador**

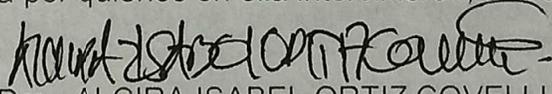
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

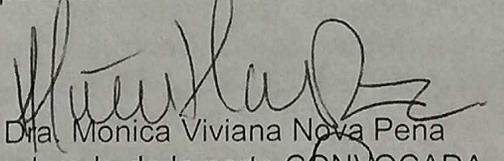
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

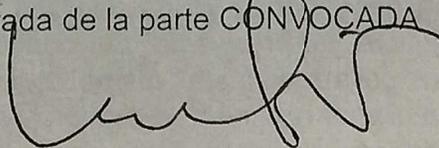
 PROCURADURÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

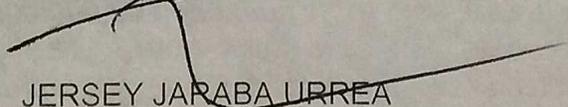
procede a conceder el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada, a efecto de que manifieste al despacho si acepta la propuesta conciliatoria presentada por la apoderada de la parte convocante de conformidad con la explicación que se ha presentado por parte de la apoderada de la entidad convocante: por mi parte GL SOLUTION tiene el mayor interés resolver a través de los medios alternativos de solución de conflictos como lo es la conciliación la presente situación razón por la cual aceptamos la propuesta realizada por la UIS en los términos propuestos. **En este estado de la audiencia la suscrita Procuradora procede a concederle el uso de la palabra a la apoderada de la compañía aseguradora:** como compañía de seguros no tenemos ningún comentario acerca del acuerdo plasmado y avalamos como tal el mismo en consideración de nuestro tomador GL SOLUTION S.A.S.

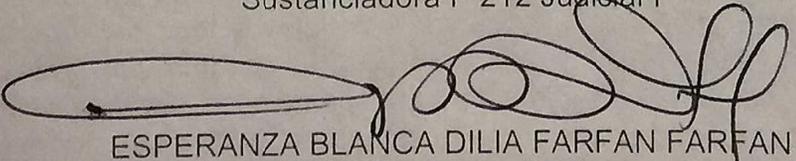
CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El procurador judicial considera que el acuerdo que a continuación se relaciona. contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo y; (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, ley 446 de 1998). En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de Bucaramanga correspondiente, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 04:37 pm.


 Dra. ALCIRA ISABEL ORTIZ COVELLI
 Apoderada PARTE CONVOCANTE


 Dra. Monica Viviana Nova Peña
 Apoderada de la parte CONVOCADA


 JULY NATALIA GAONA PRADA
 Apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A.


 JERSEY JARABA LIRREA
 Sustanciadora P 212 Judicial I


 ESPERANZA BLANCA DILIA FARFAN FARFAN
 Procuradora 212 Judicial 1 para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento